

Peticionario: Don Luis Santorum Calo.
Nombre del vivero: «Marsa número 5».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Grande Vázquez.

Peticionario: Don Salustiano García Senra.
Nombre del vivero: «S G.»
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 82).

Nuevo titular de la concesión: Don Constantino Pérez Hermda.
Peticionario: Don Antonio González Hermo.
Nombre del vivero: «G. H. número 2».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Nuevo titular de la concesión: don José González Filgueira.

Peticionario: Don Luis Viturro Vidal.
Nombre del vivero: «Conde número 3».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 4).

Nuevos titulares de la concesión: Don Germán Cespón Nime y don Serafín Piñeiro

Peticionario: Don José Santos Devesa Rey.
Nombre del vivero: «J. V. número 1».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 15 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Nuevo titular de la concesión: Don José Benavides Fernández

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.
Nombre del vivero: «Salmar número 4».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 275).

Nuevo titular de la concesión: Don Serafín Martínez Rosendo.

Peticionario: Don Manuel Rocafort Martínez.
Nombre del vivero: «Lammar número 5».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 267).

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Alvaríña Martínez.

Peticionario: Don Angel Alcalde Torres.
Nombre del vivero: «Ange. número 1».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 153).

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Lemifia Nogueira.

Peticionarios: Don Manuel Pena Pastoriza y don Manuel Pena Costa.
Nombre del vivero: «Santa Cristina número 3».
Transferencia: Las dos terceras partes del vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 2 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 275).

Nuevo titular de la concesión: Don José Pena Costa.

Peticionarios: Don Manuel Pena Pastoriza y don José Pena Costa.
Nombre del vivero: «Santa Cristina número 2».
Transferencia: Las dos terceras partes del vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 2 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 275).

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Pena Costa.

Peticionarios: Don Manuel Pena Costa y don José Pena Costa.
Nombre del vivero: «Crupe número 3».
Transferencia: Las dos terceras partes del vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 23 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 139).

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Pena Pastoriza.

ORDEN de 20 de diciembre de 1966 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivos de mejillones en el polígono Barcelona B.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan autorización para instalar viveros de cultivo de mejillones en el polígono Barcelona B., —clasificado por Orden ministerial de Comercio de fecha 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del

Estado» número 54) y modificado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 32)— en los emplazamientos que a cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que figuran en el expediente, y serán caducados en los casos previstos en el artículo décimo del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes al emplazamiento solicitado.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar estas autorizaciones o cualquiera de ellas por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como el Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y cuantas disposiciones puedan dictarse que afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1966.—P. D. Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Concesionarios	Cuadrícula	Nombre del vivero
D. Vicente Mico Domínguez y don Juan Mico Reig	15	«Sirena».
D. ^a María Ontiñano Urroz	17	«Bahía».
D. Antonio Flo Martí y don Ramón Flo Martí	18	«Aigua Blava».
D. ^a Engracia Gisbert Espinós ...	19	«Marigrés».
D. Francisco Pintanel Gimeno.	21	«Miranda».
D. Antonio Collado Pradas	25	«Copérnico I».
D. Rafael Lecha Puiggener y don José Lecha Puiggener.	26	«Amistad».
D. ^a Teresa Jarque Balaguer	31	«Puerto Pi».
D. Joaquín Balaguer Pardo y doña Ramona Gómez Fito.	32	«Stella Maris».
D. ^a Julia Sebastián Salvador ...	33	«Venus».
D. Antonio Sebastián Salvador, don José Bach Bas, doña Carolina Coll Tarrats y doña Emilia Bach Coll	34	«Ursus».
D. Eloy Monserras Navarro y doña María Sacristán Balaguer	35	«Osa Mayor».
D. Francisco Pintanel Gimeno.	36	«Vulcanos».
D. Eduardo Sanz Ortus y doña Concepción Jané Sampera.	37	«Monte Carmelo».
D. Demetrio Villalba Villalba y don Rafael Granja Borrel.	39	«El Rey del Mar».
D. ^a Josefina Torán Moliner	40	«Saturno».
D. Juan Albalade Collado	41	«Luna de Verano».
D. José Sacristán Torán y doña Josefina Torán Moliner	42	«Piscis».
D. ^a Francisca Tomás Franci	43	«Torre del Mar I».
D. ^a Francisca Bayarri Borrás ...	44	«Arrabal».
D. Alfonso Torán Soriano y doña Angela Moliner Torán	46	«Capri».
D. ^a Francisca Garrido Carratalá, don Francisco Garrido Carratalá y don César Garrido Carratalá	48	«Delfina».

Concesionarios	Cuadrícula	Nombre del vivero
D.ª Teresa García Monsonís y don Juan García Monsonís	49	«Mare Nostrum»
D. Facudo Segarra Ballester y don Felipe Estupíña Vives.	50	«Ideal».
D.ª Carmen Sebastián Salvador.	52	«Ilusión».
D. Francisco Clará Miralles	53	«Olimpo».
D.ª Regina Serrano Monsonís, doña Francisca Serrano Monsonís y don Agustín Serrano Monsonís	54	«Poniente».
D.ª María Tresserras Ribell	55	«Alba».
D.ª Trinidad Carbonell Más	57	«Oriente».
D.ª Francisca Tomás Franci	58	«Torre del Mar II».
D.ª María Sacristán Balaguer ...	59	«Osa Menor».
D. Facundo Segarra Ballester.	60	«Marinada».
D. Manuel Parera Magret y don Vicente Pérez Chiquillo ...	62	«Atlas».
D.ª Felisa Belinchón Carrillo ...	63	«Rodeo».
D. José Jené Sampera	64	«Estrella Polar».
D. Manuel Roca Galía y doña Angela Peralta Pardo	65	«Gaviota».
D.ª Angela Mestres Vives	66	«Mar I Cel».
D. Gregorio Aguilar Calduch ...	67	«Costa Brava».
D. Antonio Collado Pradas	69	«Copérnico II».
D.ª Josefina Torán Moliner	70	«Brisa».
D.ª Antonia Sagúés Torra y doña Balbina Gonzalvo Ros.	71	«Arcadia».
D.ª Concepción Jené Sampera ...	72	«Blanco».
D. Manuel Targell Monsonís y don José Targell Monsonís.	73	«Baleares».
D.ª Felisa Belinchón Carrillo ...	74	«Golfo gris».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de enero de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,829	60,009
1 Dólar canadiense	55,374	55,540
1 Franco francés nuevo	12,091	12,127
1 Libra esterlina	166,922	167,424
1 Franco suizo	13,811	13,852
100 Francos belgas	119,526	119,885
1 Marco alemán	15,032	15,077
100 Liras italianas	9,573	9,601
1 Florín holandés	16,576	16,625
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,662	8,688
1 Corona noruega	8,364	8,389
1 Marco finlandés	18,588	18,643
100 Chelines austriacos	231,265	231,961
100 Escudos portugueses	208,146	208,772

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Filmófono, S. A.» y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.618, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Filmófono, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Departamento de 12 de agosto de 1965 sobre imposición de multa, se ha dictado sentencia en 7 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso formulado por la representación legal y procesal de «Filmófono, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 12 de agosto de 1965, sobre imposición de multa, debemos confirmar y confirmamos tal resolución por estar ajustada a derecho, absolviendo a la Administración del Estado; sin haber lugar a imponer costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Juan Palma Hernández y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.064/1965, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Juan Palma Hernández, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Departamento de 8 de junio de 1965, que confirmó la de la Dirección General de Prensa de 15 de abril de 1964 sobre inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, se ha dictado sentencia en 17 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Juan Palma Hernández contra la resolución ministerial de 8 de junio de 1965 que desestimó el recurso de alzada formulado contra la de la Dirección General de Prensa de 15 de abril de 1964, denegatoria de la inscripción del solicitante en el Registro Oficial de Periodistas, debemos declarar y declaramos que tal resolución no está ajustada a derecho, por lo que la anulamos totalmente, ordenando en su lugar la procedencia de ser inscrito el actor en dicho Registro Oficial, condenando a la Administración a llevarlo a efecto, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Andrade Paz y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.759/1965, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don José Andrade Paz, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Departamento de 19 de enero de 1965 que confirmó la de la Dirección General de Prensa de 15 de abril de 1964 sobre inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, se ha dictado sentencia en 30 de septiembre de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Andrade Paz contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 19 de enero de 1965 que desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Dirección General de Prensa de 15 de abril de 1964 en la que